

Ortiz.”



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas
Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 30 de Junio de 2009

RESOLUCIÓN N° 16143

VISTO el expediente N° 2294/2008 caratulado: “WORLD FABRICS S.A. s/ Verificación Contable”, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de diciembre de 2008 se intentó realizar una verificación contable en la sede social, no obteniéndose respuesta alguna por no existir personal alguno de la emisora.

Que en 27 de enero de 2009 y 5 de marzo de 2009 se realizaron dos nuevas verificaciones en un domicilio indicado telefónicamente por la sociedad, no pudiendo obtenerse los libros contables y legales respectivos.

Que la sociedad no ingresó en la Autopista de la Información Financiera los estados contables anuales al 30 de abril de 2008, como así tampoco información contable semestral al 31 de octubre de 2008.

Que la sociedad no informó mediante su ingreso en la Autopista de la Información Financiera el hecho relevante vinculado con la negociación llevada a cabo por la sociedad con sus acreedores.

Que se realizaron distintos requerimientos, que nunca fueron contestados.

Que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires resolvió en 11 de marzo de 2009, proceder a la cancelación de la cotización de los valores emitidos por la emisora.

Que se ha tomado conocimiento de acciones ejecutivas y pedidos de quiebra iniciados contra la sociedad en el transcurso del presente año.

Que la emisora no prestó cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 24 inciso b)

Ortiz.”



Ministerio de Economía y Finanzas

Públicas

Comisión Nacional de Valores (y c.) del Capítulo VI de las NORMAS (N.T. 2001 y modif.).

Que en este estado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 17.811 (texto mod. Dec. 677/01) procede disponer la suspensión preventiva de la autorización de oferta pública oportunamente acordada respecto de las obligaciones negociables de WORLDFABRICS S.A.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° y concordantes del Decreto N° 1087/93 y el artículo 6° inciso a) de la Ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Suspender preventivamente la autorización oportunamente acordada a WORLDFABRICS S.A. para hacer oferta pública en los términos del Decreto N° 1087/93 para la emisión de obligaciones negociables PyMES.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la sociedad, a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, e incorpórese en el sitio web del Organismo www.cnv.gov.ar.

FPO